

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 1224 / 2013 /

COLINA, 10 de Junio de 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando el decreto alcaldicio N° E- 3255/2012 que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y **DOÑA LIDIA AGURTO AGUILERA, Rut: 10.312.501-4;**

DECRETO:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Don **DOÑA LIDIA AGURTO AGUILERA, Rut: 10.312.501-4;** en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), brutos mensuales.”**

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Junio de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/mlc
DISTRIBUCION:
Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Oficina de Personal
Ley de Transparencia
Oficina de Partes
Interesado
Archivo

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 10 de Junio de 2013, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez y doña Lidia Agurto Aguilera acuerdan rectificar el contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E -3255/2012, en la siguiente forma:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Don **DOÑA LIDIA AGURTO AGUILERA**, Rut: 10.312.501-4; en el siguiente tenor. “**Los Honorarios serán de un total de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), brutos mensuales.-**”

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Junio de 2013.



LIDIA AGURTO AGUILERA
EXPERTO



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE